

ACTA DE LA SESIÓN PRIVADA Y PARA TAL EFECTO 2.22 DEL H. CONSEJO DIVISIONAL DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

2 DE FEBRERO DE 2022

Presidenta. Mtra. María Dolly Espínola Frausto

Secretaria. Dra. Silvia Pomar Fernández

En la Sala de Consejo Divisional de la División de Ciencias Sociales y Humanidades y a través de la plataforma virtual Zoom, a las 16:43 horas del día 2 de febrero de 2022, dio inicio la sesión privada y para tal efecto 2.22.

I. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

Presidenta, Mtra. María Dolly Espínola Frausto.

Por el Departamento de Educación y Comunicación, Mtra. María Alicia Amelia Izquierdo Rivera (Jefa de Departamento) y Mtro. Marco Diego Vargas Ugalde (representante del personal académico).

Por el Departamento de Política y Cultura, Dra. Esthela Irene Sotelo Núñez (Jefa de Departamento) y Mtra. Diana Grisel Fuentes De Fuentes (representante del personal académico).

Por el Departamento de Producción Económica, Dra. María Angélica Buendía Espinosa (Jefa de Departamento) y Dra. Ruth Selene Ríos Estrada (representante del personal académico).

Por el Departamento de Relaciones Sociales, Mtra. Carolina Terán Castillo (Jefa del Departamento), Dra. Yolanda Cristina Massieu Trigo (representante suplente del personal académico) y Lic. Marian Yvette García Tapia (representante del alumnado).

II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DIA.

La Presidenta solicitó la aprobación del orden del día. El cual fue aprobado por unanimidad.

ACUERDO:

II.1 Aprobación del orden del día.

Se transcribe el orden del día aprobado.

1. Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen de la Comisión de Faltas del Consejo Divisional.

1. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FALTAS DEL CONSEJO DIVISIONAL.

A solicitud de la Presidenta, la Secretaria explicó que este caso fue presentado por una alumna del Doctorado en Ciencias Sociales, quien presentó un escrito de 19 páginas en el que manifiesta actos de acoso, más que sexual, de tipo psicológico y emocional, ya que el alumno le mandaba mensajes constantemente, primero de tipo académico y posteriormente él seguía mandando mensajes, ella lo bloqueo de WhatsApp y del correo electrónico, pero él continuaba mandando mensajes. Señaló que la alumna se ha sentido mal emocional y psicológicamente, inclusive siente temor de que él pueda buscarla. Dijo que la alumna presentó información de capturas de pantalla, imágenes y correos.

Indicó que se citó a ambos alumnos para que dieran su punto de vista. En la entrevista la alumna comentó que contantemente se siente acosada y que tiene temor. Mientras que el alumno presentó su testimonio en el que señaló que no trato de hacerlo con el afán de molestarla, sino que tenía la esperanza de tener alguna relación con ella.

Dijo que incluso posterior a que se le había citado a la comisión él siguió mandándole mensajes a través del correo electrónico; y la alumna revisaba el spam por el temor que sentía de que el alumno estuviera cerca.

Señaló que la Comisión analizó el caso y concluyó que el alumno incurrió en una falta grave prevista en el artículo 10, fracción III del Reglamento del Alumnado que a la letra dice "Realizar, por cualquier medio, actos de acoso, como es el de tipo sexual o conductas que atenten contra la intimidad sexual", ya que se consideró que el alumno asedió a la alumna y ella le solicitó en repetidas ocasiones que sólo estableciera una comunicación para temas escolares y, en virtud de su insistencia, posteriormente le solicitó que no tuviera ningún tipo de acercamiento, ya sea físico, digital o de cualquier otro tipo; incluso bloqueo la comunicación con él. No obstante,

existió evidencia de que el alumno le siguió enviando correos electrónicos y le solicitaba un encuentro con ella.

Dijo que el dictamen propuesto por la Comisión fue: Se recomienda al Consejo Divisional de Ciencias Sociales y Humanidades de la Unidad Xochimilco aplicar la medida administrativa consistente en suspensión por dos trimestres a partir del trimestre 22-Invierno al alumno del Doctorado en Ciencias Sociales, por haber cometido la falta grave prevista en el artículo 10, fracción III del Reglamento del Alumnado, con fundamento en el artículo 14 del Reglamento del Alumnado.

Comentó que este caso fue del conocimiento de las coordinadoras del Doctorado en Ciencia Sociales y de la Maestría en Economía, Gestión y Políticas de Innovación, quienes entregaron una carta. Enseguida preguntó al pleno si estaban de acuerdo en que diera lectura a dicha carta, al no haber objeciones, procedió con la lectura (este documento forma parte integrante de la presente acta).

La Mtra. Diana Fuentes comentó que se trató de un caso muy complicado. Respecto a la carta que se leyó, indicó que se hace llegar al pleno con la intención de que se reconsidere el dictamen de la Comisión; no obstante, presentó un par de elementos. Dijo que hubo documentación abundante que documentó el acoso por varias vías, ya que cuando no pudo hacerlo más por WhatsApp se dirigió a su correo, bajo fotos de sus redes sociales; además él asumía que estaba en una especie de relación que era proclive a una relación amorosa. En alguna de las pruebas ella le dice que ya no le escriba y lo bloquea de todas sus redes e inclusive la coordinadora habla con él y ella, e incluso después de que hablaron con él, él sigue insistiendo en sus sentimientos. Explicó que en este caso lo complicado fue determinar el tipo de falta, pero los elementos otorgados no dieron oportunidad a que no se entendiera como acoso sexual y por lo tanto se articula como falta grave. Por lo tanto, cuando se apela a que no se le aplique una sanción, es sólo por el hecho de ser un estudiante de doctorado. No obstante, precisamente por eso se trata de un hombre que debe hacerse responsable de sus decisiones.

La Dra. Angélica Buendía señaló que en este caso se presentaron muchos elementos para determinar que se trata de una situación de acoso.

La Dra. Esthela Sotelo se pronunció por respetar la tipificación que hizo la Comisión de la falta ya que de ahí se desprende la sanción.

La Dra. Ruth Ríos indicó que en esta ocasión no hubo consenso en la comisión. Señaló que particularmente ella se abstuvo. Coincidió en que hubo una falta grave; sin embargo, la particularidad de este caso es que se trata de un alumno de doctorado ya que la suspensión de un trimestre puede significar la suspensión del programa académico. Explicó que no apelaba a la reconsideración, sino que su abstención tenía que ver con que la legislación no contemplaba

las particularidades de los programas académicos. Reiteró que no dudaba en que hubo violencia; sin embargo, la sanción no le pareció la adecuada.

La Presidenta señaló que no tuvo conocimiento si hubo o no una intervención de la coordinadoras antes de llegar el asunto al Consejo Divisional. Dijo que suponiendo en que hubo un acercamiento de las coordinadoras con el alumno y que él no hubiera rectificado su forma de proceder, entonces el asunto era peor. Pero si no hubo conocimiento previo de la coordinadoras, entonces el escrito que se leyó plantea una sugerencia en función de otros asuntos que no están vinculados con la información que la comisión analizó y revisó cuidadosamente con la asesoría de la Unidad de Violencia Género y la Oficina del Abogado General; en ese sentido, dijo que hay reglas generales que no deben aplicarse si un alumno es de licenciatura o de doctorado, sino que deben aplicarse de manera general ya que esa es la certidumbre jurídica frente a la que nos enfrentamos.

El Mtro. Marco Diego Vargas dijo que el alumno al parecer no ha trabajado en una cuestión de su masculinidad y cuestiones de género; por lo tanto, sería fundamental, que el Consejo Divisional haga una recomendación para que se integre a grupos de trabajo de revisión de masculinidades o cursos sobre violencia de género.

Respecto al comentario de la Presidenta, la Mtra. Diana Fuentes precisó que sí existió la entrevista con la coordinadora e inclusive también se reunieron con las personas de la UPAVIG.

La Mtra. Carolina Terán expresó que el alumno le está generando mucho temor a la alumna, ya que ella inclusive piensa que puede ir a su casa. Se sumó a la propuesta que hizo el Mtro. Diego Vargas, e inclusive decir que se teme por la seguridad de la alumna.

La Secretaria aclaró que él nunca fue a su domicilio, ni sabe dónde vive. Señaló que ella tenía una cuestión de ansiedad y temor.

Al respecto la Mtra. Carolina Terán subrayó que cuando se dice "no" es "no".

Por su parte, la Dra. Ruth Ríos agregó que sí hubo una intervención por parte de la Dra. Dutrenit inclusive de los asesores de Tesis del estudiante, quienes le sugirieron que fuera a terapia.

La Dra. Angélica Buendía coincidió con la Presidenta en que no tiene que ver si el estudiante es de licenciatura o posgrado, o incluso su desempeño académico. Además, dijo que en referencia a otros casos la sanción no era la misma, y que lo sanción debe ser de acuerdo con la magnitud de la falta y no depender de otros elementos.

La Mtra. Alicia Izquierdo comentó que la comisión consideró dos trimestres de suspensión en función de la falta y no por su desempeño académico. Dijo que la comisión consideró que existieron elementos suficientes para determinar que era una falta grave. Finalmente, comentó que de acuerdo con el artículo 12 del Reglamento del Alumnado sí es posible establecer una recomendación.

La Dra. Esthela Sotelo llamó la atención sobre el número de trimestres de suspensión ya que en un caso similar la medida había sido de tres trimestres.

Por su parte, la Presidenta comentó que en otros casos este órgano colegiado ya ha hecho recomendaciones, por lo tanto era posible hacerlo.

La Dra. Angélica Buendía propuso que la medida fuera de tres trimestres, ya que en este caso se presentan más elementos e información para proceder la suspensión por tres trimestres.

La Mtra. Carolina Terán se sumó a la propuesta de la suspensión por tres trimestres.

La Secretaria comentó que, de acuerdo a la opinión de la abogada, la forma de proceder no es aprobar el dictamen sino más bien un acuerdo por el número de trimestres de suspensión, así como la formulación de la recomendación, ya que el dictamen no contempla dicha recomendación.

La Lic. Marian García coincidió en la suspensión por tres trimestres, así como en la formulación la recomendación.

La Presidente aclaró que había dos propuestas, la que envió la comisión de suspensión por dos trimestres y la que se propuso en el pleno de este Consejo Divisional de tres trimestres, en virtud de la anterior, puso a votación la aprobación de la suspensión por tres trimestres.

Con un total de diez miembros presentes, el pleno se manifestó por unanimidad por la suspensión de tres trimestres.

A continuación, la Presidenta puso a votación la recomendación de que el alumno asista a cursos de sensibilización en la UPAGIV, lo cual fue aprobado por unanimidad.

ACUERDOS:

1.1 Aplicar la medida administrativa consistente en suspensión por tres trimestres a partir del trimestre 22-Invierno al alumno [REDACTED] (matricula [REDACTED]) del Doctorado en Ciencias Sociales, por haber cometido la falta prevista en el artículo 10, fracción III del Reglamento del Alumnado, con fundamento en el artículo 14 del Reglamento del Alumnado.

1.2 Recomendar al alumno [REDACTED] (matricula [REDACTED]) del Doctorado en Ciencias Sociales que asista a un curso de sensibilización en temas enfocados con la violencia de género impartido por la Unidad de Prevención y Atención a la Violencia de Género de la Unidad Xochimilco.

Al ser una sesión privada y para tal efecto, la Presidenta dio por concluida la sesión 2.22, siendo las 17:45 horas del día miércoles 2 de febrero de 2022.



Mtra. María Dolly Espínola Frausto
Presidenta



Dra. Silvia Pomar Fernández
Secretaria

CONSEJO DIVISIONAL SH 2.22